



REPÚBLICA DE COLOMBIA



AUTO No. CNSC - 20192120005994 DEL 20-05-2019

*“Por medio del cual se deja sin efectos el Auto No. 20192120005424 del 26 de abril de 2019 a través del cual se dio cumplimiento a la medida provisional ordenada por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Pasto, dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora **MARÍA VICTORIA IBARRA CORTÉS**, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, con ocasión de la sentencia proferida por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Pasto, y

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio 2017 y No. 20171000000096 del 14 de junio de 2017, convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera de las plantas de personal de dieciocho (18) entidades del Orden Nacional, que se identificó como *“Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”*.

Mediante Resolución No. 20192120015465 del 15 de marzo de 2019, la CNSC conformó la Lista de Elegibles para proveer diecisiete (17) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 34418, denominado Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Código 2003, Grado 13, del Sistema General de Carrera del Ministerio del Trabajo.

La Comisión de Personal del Ministerio del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, presentó solicitud de exclusión de la aspirante **YENIFER BOLAÑOS ESCOBAR**, ubicada en la posición No. 43.

La señora **MARÍA VICTORIA IBARRA CORTÉS** promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al trabajo y estabilidad laboral reforzada; trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Pasto, bajo el radicado No. 520013103004-2019-00093-00.

Mediante Auto de fecha veinticuatro (24) de abril de 2019, notificado a la CNSC el día 25 de abril de esta anualidad, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Pasto admitió la Acción de Tutela presentada por la señora **MARÍA VICTORIA IBARRA CORTÉS** y decretó medida provisional en los siguientes términos:

*“(…) **SEXTO.-** Decretar favorablemente la medida provisional implorada ordenando al MINISTERIO DEL TRABAJO y a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-, para que procedan **inmediatamente** a suspender la posesión de la lista de elegibles para proveer las vacantes del empleo de carrera denominado Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Código 2003, Grado 13 del Ministerio del Trabajo y relacionada en la Resolución No. CNSC 20192120015465 de 15 de marzo de 2019, así como a la suspensión de la Convocatoria No. 428 de 2016, hasta tanto se decida de fondo la presente acción (...).”*

La Comisión Nacional del Servicio Civil en cumplimiento a la medida provisional expidió el **Auto No. 20192120005424 del 26 de abril de 2019**, disponiendo:

*“**ARTÍCULO PRIMERO.-** Cumplir la medida provisional ordenada en primera instancia por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Pasto.*

***ARTÍCULO SEGUNDO.-** Suspender provisionalmente los tramites que la CNSC debe adelantar con ocasión de la solicitud de exclusión de la aspirante **YENIFER BOLAÑOS ESCOBAR**, ubicada en la posición No. 43 de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20192120015465 del 15 de marzo de 2019, para el empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 34418, denominado Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Código 2003, Grado 13, del Sistema General de Carrera del Ministerio del Trabajo.”*

*"Por medio del cual se deja sin efectos el Auto No. 20192120005424 del 26 de abril de 2019 a través del cual se dio cumplimiento a la medida provisional ordenada por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Pasto, dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora **MARIA VICTORIA IBARRA CORTES**, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"*

Posteriormente, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Pasto, mediante Sentencia del ocho (08) de mayo de 2019, notificado a la CNSC el 15 de mayo de 2019, dispuso el levantamiento de la medida provisional así:

"PRIMERO.- NEGAR el amparo constitucional solicitado por la ciudadana **MARIA VICTORIA IBARRA CORTES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 30. 724. 439, en contra del **MINISTERIO DEL TRABAJO** y la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**, por las razones que se vierten en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.-DECRETAR el levantamiento de la medida provisional decretada en el numeral sexto del auto admisorio de tutela fechado a veinticuatro (24) de abril de 2019, infórmese lo propio a las accionadas, para que procedan con su levantamiento."

En virtud de lo anterior, la CNSC dejará sin efectos el Auto No. 20192120005424 del 26 de abril de 2019, por el cual se suspendieron provisionalmente los trámites que la CNSC debe adelantar con ocasión de la solicitud de exclusión de la aspirante **YENIFER BOLAÑOS ESCOBAR**, ubicada en la posición No. 43 de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20192120015465 del 15 de marzo de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el fallo judicial proferido por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Pasto.

De lo anterior se informará a la accionante, a través de mensaje a la dirección electrónica registrada con la inscripción: mariavictoria.61@hotmail.com.

La Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efectos el Auto No. 20192120005424 del 26 de abril de 2019, por el cual se suspendieron provisionalmente los tramites que la CNSC debe adelantar con ocasión de la solicitud de exclusión de la aspirante **YENIFER BOLAÑOS ESCOBAR**, ubicada en la posición No. 43 de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20192120015465 del 15 de marzo de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el fallo judicial proferido por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Pasto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la presente decisión al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Pasto, en la dirección electrónica tutelasj04ccpasto@hotmail.com.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión a la señora **MARÍA VICTORIA IBARRA CORTÉS**, a la dirección electrónica registrada en el escrito de tutela: mariavictoria.61@hotmail.com.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Auto a la doctora **ALICIA ARANGO OLMOS**, Ministra del Trabajo, en la dirección electrónica aarango@mintrabajo.gov.co; a la doctora **ADRIANA JIMENA MARTINEZ BOCANEGRA**, Subdirectora de Gestión del Talento Humano del Ministerio del Trabajo, al correo electrónico: amartinezb@mintrabajo.gov.co y a los aspirantes que conforman la Lista de Elegibles del empleo identificado con el código OPEC No. **34418**, así:

NOMBRE	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA
MYRIAM DEL CARMEN RAMÍREZ ARTEAGA	myriam.ramirez11@gmail.com
ROSA MARGARITA REVELO TREJO	rosamargaritarevelo@yahoo.es
DAVID JORGE EMILIO CRUZ RIASCOS	djecr_2@hotmail.com
CARLOS ANDRÉS LÓPEZ MELO	andreslopez-79@hotmail.com
YAMILE DEL CARMEN PANTOJA BASTIDAS	yamipabas@yahoo.com

"Por medio del cual se deja sin efectos el Auto No. 20192120005424 del 26 de abril de 2019 a través del cual se dio cumplimiento a la medida provisional ordenada por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Pasto, dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora **MARIA VICTORIA IBARRA CORTES**, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"

NOMBRE	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA
LUIS FELIPE ORDOÑEZ ARMERO	lfordonez2012@gmail.com
HAROLD HAMIR MORA ORTEGA	haroldm77@hotmail.com
SANDRA PATRICIA RIASCOS PINCHAO	sandrariascosp@hotmail.com
MARGARITA PAZ ROJAS	margothpazrojas@hotmail.com
FABIAN DARIO CERÓN INSUASTY	darioceron@yahoo.com
MONICA MARIA PEREZ LEON	moniperezleon@hotmail.com
MARIA FERNANDA LOPEZ INSUASTY	mafe limf@hotmail.com
ERIKA ALEXANDRA MONTAÑO ZAMBRANO	erika_alex06@hotmail.com
JOHANNA PINCHAO BURBANO	johanna-pb@hotmail.es
MARILUZ ORTEGA CHAMORRO	maluortega2000@yahoo.com
BLADIMIR CAMILO SALINAS SANTACRUZ	bladicss@hotmail.com
MARIO ALEJANDRO CUENCA CUELLAR	mariocuencacuellar@hotmail.com
ANDREA MARLENE ERASO OVIEDO	andreaerasoov@gmail.com
MARIO BURBANO GELPUD	marioburbanog@hotmail.com
JORGE WILLINTON GUANCHA MEJIA	george.guancha@hotmail.com
ANDREA ISABEL MARTÍNEZ ESTRELLA	andrea.martinez435@gmail.com
JUAN CARLOS MORA GUEVARA	signusjc@hotmail.com
MONICA ALEJANDRA PANTOJA ACOSTA	alejandra031087@hotmail.com
LIBIA ISABEL ROSERO ENRIQUEZ	isabel.rosero@hotmail.com
ADRIANA PATRICIA LOPEZ GUERRERO	patilu0816@gmail.com
MARIA ALEJANDRA PATIÑO ROJAS	marialejap87@gmail.com
MARIA FERNANDA BERNAL INSUASTY	marietabernal@hotmail.com
DIANA DEL ROSARIO ESCOBAR MORILLO	dianaemor@gmail.com
MONICA LOPEZ ESTUPIÑAN	monikle111@hotmail.com
CARLOS HENRY CASTRO LASSO	carloshenry.castro99@hotmail.com
ADRIANA MARLENY GUERRERO PANTOJA	adrym0720@hotmail.com
MARLON FABIAN TORRES FREIRE	marlonft88@hotmail.com
MARIO ANDRES MAIGUAL ACHICANOY	mmaiqual@gmail.com
CLAUDIA PATRICIA GUERRERO MEZA	clapagume@yahoo.es
JEOFRE CAMILO ACOSTA ARTEAGA	olimac001@gmail.com
EDGAR HERNANDO BURBANO BURGOS	accionlegalaa@hotmail.com
GERMAN ALBERTO BENAVIDES QUINTAZ	gabo2523@gmail.com
GINNA VIVIANA HERNANDEZ BENAVIDES	ginnavi201@hotmail.com
OSCAR MILLER BENAVIDES TELLO	oscarinbenavides@gmail.com
LUCIEN DIMITRIW CALDERÓN BRAVO	dimitriw5@hotmail.com
ELSA FERNANDA ACHICANOY BASTIDAS	fernanda.achicanoy18@gmail.com
ESPERANZA MARGARITA CAMPAÑA BENAVIDES	esmacabe12@yahoo.es
CLAUDIA ANDREA BENAVIDES GUERRERO	clbg24@yahoo.es
LISSETH FERNANDA CAICEDO DIAZ	fernandacaicedo@hotmail.com
YENIFER BOLAÑOS	jenniferboescoabar@hotmail.com


de.

*“Por medio del cual se deja sin efectos el Auto No. 20192120005424 del 26 de abril de 2019 a través del cual se dio cumplimiento a la medida provisional ordenada por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Pasto, dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora **MARIA VICTORIA IBARRA CORTES**, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”*

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. el 20 de mayo de 2019


FRIDOLE BALLENDUQUE
Comisionado

Elaboró: Yeberlin Cardozo G.
Revisó: Marcela Caro/Clara Pardo